

del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutado podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado en el plazo de tres u ocho días, según los casos, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente a la consignación por el cesionario del precio del remate; que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; y que el crédito del remate se destinará al pago del crédito del ejecutado una vez conste en autos la entrega de bienes al comprador en el caso de bienes muebles, o una vez se haya dictado el auto aprobando el remate en el caso de bienes inmuebles.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que supe los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de noviembre, a las once, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27 de diciembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará, sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Para el caso de bienes inmuebles, los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirva este edicto de notificación a los ejecutados para el supuesto de que no fuere posible la notificación personal.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana parcela número 3-1 de la zona de expansión denominada «La Vega», en el término de Tordesillas. Superficie de 2.500 metros cuadrados. Linda: Norte, viales; sur, parcela número 9-b; este, resto de la finca matriz de «Comercial Frasa, Sociedad Anónima», en línea de 108,50 metros; oeste, en línea de igual longitud, parcela número 4. Dentro de ella se han realizado la siguiente edificación de

nueva planta: nave dedicada a construcción de equipos de secado para cárnicas, lácteos y tabacos. Mide un total de 1.003 metros cuadrados de superficie construida.

Inscrita al tomo 1.325, libro 167, folio 6, finca número 16.158, del Registro de la Propiedad de Tordesillas (Valladolid).

Tasada, a efectos de subasta, en la suma de 200.497,63 euros (33.360.000 pesetas).

Valladolid, 11 de junio de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—34.553.

VALLADOLID

Edicto

Don Antonio Alonso Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Valladolid,

Hago saber: En el expediente de quiebra de «Tecnauto Valladolid, Sociedad Limitada», seguido en este Juzgado con el número de procedimiento 112/2002-B, por providencia de esta fecha se ha acordado hacer público que en Junta general de acreedores, celebrada el día 21 de junio de 2002, fueron designados: Sindico primero, don José Ortega Martínez; sindico segundo, don Juan Barco Vara, y sindico tercero, don Fernando Santaolaya de Miguel, los cuales han tomado posesión de su cargo. Se previene a todos los que afecte que hagan entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Y para que sirva de notificación a los efectos oportunos, se extiende la presente en Valladolid a 5 de julio de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—34.636.

VITORIA-GASTEIZ

Juzgado de Primera Instancia número 6 de Vitoria-Gasteiz.

Por Resolución de esta fecha dictada en el juicio de quiebra de «Recubrimientos Iraken, Sociedad Limitada», seguido en este Juzgado al número 361/02, se ha acordado citar por edictos a los acreedores de la quebrada cuyo domicilio se desconoce para que puedan asistir a la junta general de acreedores que se celebrará el día 24 de septiembre de 2002, a las once horas, en el Juzgado de Instancia número 6, a fin de proceder al nombramiento de síndicos de la quiebra, apercibiéndoles si no asistieran les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Vitoria-Gasteiz, 25 de junio de 2002.—El Magistrado-Juez.—34.574.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Don Miguel Ángel Nogales Muñoz, hijo de Juan Antonio y de Manuela, con documento nacional de identidad número 80.076.888 y último domicilio

conocido en calle Serrano, 76, Badajoz, a quien se le instruyen en el Juzgado Togado Militar Territorial número 12 las diligencias preparatorias número 12/039/02, por presunto delito de «abandono de destino», artículo 119 del Código Penal Militar, en cuyo procedimiento tiene acordada prisión preventiva, debe presentarse en este Juzgado, sito en paseo Reina Cristina, 5, tercera planta, de Madrid, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 24 de junio de 2002.—El Juez Togado Militar Territorial número 12 de los de Madrid, Miguel Cámara López.—34.567.

Juzgados militares

Don Manuel García Pla, hijo de Manuel y de Rosa, documento nacional de identidad 46.970.723, último domicilio conocido en avenida de Guadalupe, número 19, 28805 Alcalá de Henares (Madrid), a quien se le instruye en el Juzgado Togado Militar Territorial número 12 de Madrid las diligencias preparatorias número 12/35/02, por presunto delito de abandono de destino (artículo 119 del Código Penal Militar), en cuyo procedimiento tiene acordada prisión preventiva, debe presentarse en este Juzgado, sito en paseo Reina Cristina, número 5, 3.ª planta, de Madrid, en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 24 de junio de 2002.—El Juez Togado Militar Territorial número 12 de Madrid, Miguel Cámara López.—34.588.

ANULACIONES

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo, certifica que por resolución de este Tribunal dictada en las actuaciones relativas a las diligencias preparatorias 24/32/96 se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas don Pablo Gómez Pereira, lo que se publicará para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 10 de julio de 2002.—El Secretario Relator del Tribunal.—34.561.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo, certifica que por resolución de este Tribunal dictada en las actuaciones relativas a las diligencias preparatorias 24/04/00 se ha acordado dejar sin efecto la orden de busca y captura que pendía contra el encartado en las mismas don Antonio Merino Rayo, lo que se publicará para general conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 10 de julio de 2002.—El Secretario Relator del Tribunal.—34.564.